

CONSTANCIA. Mayo 05 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el curador ad-litem quien actúa en representación de la demandada CLAUDIA MARCELA CEBALLOS y de los herederos indeterminados de la señora MARTHA LILIANA CASTRO LOPEZ, se posesionó el 28 de marzo de 2023, transcurriéndole el término de traslado de la demanda entre el 29 de marzo y el 03 de mayo de 2023, lapso dentro del cual radicó contestación a la demanda, indicando atenerse a lo que resulte probado por el Despacho.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00418-00

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderado, al curador ad-litem de la demandada CLAUDIA MARCELA CEBALLOS y de los herederos indeterminados de la señora MARTHA LILIANA CASTRO LOPEZ y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **AGOSTO 8 DE 2023 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registros civiles de nacimiento del demandante, de la causante MARTHA LILIANA CASTRO LOPEZ, junto a la copia de su registro civil de defunción, certificado de afiliación a la E.P.S. Salud Total, declaraciones extra-proceso sobre la convivencia, rendidas por el demandante y por los señores JOSE ORLANDO DUQUE RAMIREZ y ORLANDO DUQUE PEREZ.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **JOSE ORLANDO DUQUE RAMIREZ, ORLANDO DUQUE PEREZ, JOSE ARLEY LOPEZ Y MARIA MARYERY BRAVO SALAZAR.**

2.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA CLAUDIA MARCELA CEBALLOS Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARTHA LILIANA CASTRO LOPEZ:

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó atenerse a lo que resulte probado por el Despacho, por lo que no realizó solicitud especial de pruebas.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El demandante **JORGE HERNAN CHICA FLOREZ**, deberá absolver el interrogatorio que le formulará la Juez.

Se advierte al demandante y a su apoderado, al curador ad-litem de la demandada y de los herederos indeterminados de la señora MARTHA LILIANA CASTRO LOPEZ, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y al apoderado de la parte actora, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijado y de los testigos.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 el 08 de mayo de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--